

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

11 6 OCT. 2020

145

Rad. 2016-1049

Una vez la parte actora allegue escrito solicitando la terminación del proceso (art. 461 del CGP), se procederá a lo pertinente respecto a la terminación del proceso. Téngase en cuenta que la(s) persona(s) que solicita(n) la terminación del proceso no ha(n) actuado dentro del presente asunto., por tanto, si es del caso, acredite(n) el interés que le(s) asiste, para proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE

JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 068

Hoy

05 NOV. 2020

GUILHERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

Fdor